

## EL FORJADOR, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA

ACREDITADO(S): CLAUDIA ELIZABETH TOVAR SOTO

**NUMERO DE CREDITOS: 2** 

FECHA DE ELABORACIÓN: 16 DE AGOSTO DEL 2024

DIRECCIÓN: FOMENTO COOPERATIVO, #8, MÉXICO NUEVO, 52906, ATIZAPÁN DE

ZARAGOZA, MEX.

TELÉFONO: 55-42-25-88-20

"EL ACREDITADO" ha convenido con "EL ACREDITANTE" en Pagar el Crédito préstamo dispuesto, de acuerdo con lo siguiente:

#### "TABLA DE AMORTIZACIÓN"

NÚMERO DE PAGOS	FECHA DE PAGO MENSUAL	PAGO A CAPITAL	INTERÉS ORDINARIO	PAGO TOTAL MENSUAL	SALDO INSOLUTO DEL PERIODO
1	16-septiembre-2024	1,334.00	666.00	2,000.00	12,000.00
2	16-octubre-2024	1,334.00	666.00	2,000.00	10,000.00
3	16-noviembre-2024	1,334.00	666.00	2,000.00	8,000.00
4	16-diciembre-2024	1,334.00	666.00	2,000.00	6,000.00
5	16-enero-2025	1,334.00	666.00	2,000.00	4,000.00
6	16-febrero-2025	1,334.00	666.00	2,000.00	2,000.00

MONTO TOTAL A PAGAR: \$12,000.00 M.N

### RELACIÓN DE BANCO DESIGNADO PARA LOS PAGOS

"EL ACREDITADO", y en su caso, las personas que comparecen a la celebración de este Contrato, se obligan a realizar los Pagos Mensuales, así como el importe de los intereses generados en términos del presente Contrato, en las cuentas establecidas, se cobrará una sanción de \$100 pesos por día de atraso que deberán estar cubiertos junto con su pago.



## **PAGARÉ**

#### \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100M.N)

- 1.- Por valor recibido la integrante: CLAUDIA ELIZABETH TOVAR SOTO, a quien en lo sucesivo se le designará como "EL SUSCRIPTOR", por medio del presente Pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de Manuel Sanchez Pascual, quien en lo sucesivo se le designará como "EL ACREEDOR" la cantidad total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100M.N) en donde se suscribe, o en cualquier otro lugar que "EL ACREEDOR" le indique,
- 2.- "EL SUSCRIPTOR" se obliga incondicionalmente a realizar todos y cada uno de los pagos, mediante depósitos a las cuentas establecidas o en cualquier otro lugar que "EL ACREEDOR" le indique, la suma de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100M.N) a una tasa de interés ordinario del 1% anual fija sobre saldos insolutos. En caso contrario, cualquier Pago que se realice por cualquier otro medio que no sean los señalados anteriormente, sin el consentimiento expreso de "EL ACREEDOR", no surtirá efecto legal alguno, por lo que no será aplicado al saldo del Crédito, quedando este Pago a disposición y responsabilidad de "EL SUSCRIPTOR".
- 3.- El pago del importe del presente Pagaré deberá realizarse mediante 6 (seis) pagos iguales, consecutivos y mensuales, en las fechas de vencimiento sucesivas que a continuación se indican:

NÚMERO DE PAGOS	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL	
1	16-septiembre-2024	2,000.00	
2	16-octubre-2024	2,000.00	
3	16-noviembre-2024	2,000.00	
4	16-diciembre-2024	2,000.00	
5	16-enero-2025	2,000.00	
6	16-febrero-2025	2,000.00	

TOTAL	12,000.00
-------	-----------

- 4.- Si por cualquier motivo el presente Pagaré no fue cubierto en la forma convenida íntegra y puntualmente, "EL ACREEDOR" podrá reclamar indistintamente a cualquier de los suscriptores el **Vencimiento Anticipado del Crédito**, haciendo exigibles desde ese momento, el importe total de las cantidades que hasta ese momento se adeuden, y la totalidad del Crédito
- 5.- En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no paguen puntualmente cualquiera de los pagos debidamente establecidos en este Pagaré, precisamente en la fecha de su vencimiento, se generará una comisión por pago tardío o inoportuno del 6.7% del total vencido por evento, más el pago del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente. EL ACREEDOR se reserva en todo caso, el cobro de los intereses y comisiones, a pesar de que se hubieren extendido recibos de pago de Capital.
- 6.- Este pagaré estará sujeto y será interpretado de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 7-Para la interpretación, ejecución y cumpliminento de este PAGARÉ y para el requerimiento judicial del pago de su importe, "EL SUSCRIPTOR", el(los) beneficiario(s), el(los) tenedor(es) o cualquier signatario, se somete expresamente a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Estado de México, a elección de la Parte Actora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
- 8.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "EL SUSCRIPTOR" irrevocablemente amplían el plazo de presentación del presente Pagaré para que pueda efectuarse dentro del plazo de un año posterior a la fecha del último Pago Semanal previsto en los términos de este Pagaré, "ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. La letra a la vista debe ser presentada para su pago dentro de los seis meses que sigan a su fecha, cualquiera de los obligados podrá reducir ese plazo, consignando así en la letra. De la misma forma el girador podrá, además, ampliarlo, y prohibir la presentación de la letra antes de determinada época.



- 9.- Por el presente Pagaré, "EL SUSCRIPTOR" renuncian a cualquier diligencia, presentación, requerimiento o protesto y a toda notificación en relación con este Pagaré. La omisión del(los) tenedor(es) del presente Pagaré en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos.
- 10.- "EL SUSCRIPTOR" por medio del presente Pagaré promete incondicionalmente pagar a la vista, los Gastos y Costes que se originen de las gestiones Judiciales y extrajudiciales que en su caso implique el cobro de este Pagaré, así como los que se deriven de la ejecución del mismo, incluyendo el pago de Gastos y Honorarios de los Abogados.

## FIRMA SUSCRIPTOR

**CLAUDIA ELIZABETH TOVAR SOTO** 



# CALENDARIO DE PAGOS

CLIENTE: CLAUDIA ELIZABETH TOVAR SOTO

HORA LÍMITE DE PAGO: 14:00

MONTO OTORGADO |\$8,000

TOTAL A PAGAR \$12,000

PAGOS MENSUALES									
NÚMERO DE PAGOS	1	2	3	4	5	6			
FECHA DE PAGOS	16/09/2024	16/10/2024	16/11/2024	16/12/2024	16/01/2025	16/02/2025			
PAGO MENSUAL	\$2,000	\$2,000	\$2,000	\$2,000	\$2,000	\$2,000			

RECUERDA QUE POR ATRASO SE COBRARÁ UNA SANCIÓN DE \$100 PESOS POR DÍA, MISMO QUE DEBE ESTAR CUBIERTO JUNTO CON SU PAGO